



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

47.001.31.03.005.2017.00007.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso **EJECUTIVO** seguido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** cedente de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **DISPROYECTOS** contra **RAFAEL GUILLERMO ACOSTA POLO** para resolver la solicitud de renuncia del poder de la apoderada general de la sociedad **COVINOC S.A.**

II. CONSIDERACIONES

1. Estando a despacho el presente proceso se advierte que la abogada Francy Beatriz Romero Toro, quien alega la calidad de apoderada general de la sociedad **COVINOC S.A.**, presenta renuncia al poder conferido.
2. Sobre la renuncia del poder, el aparte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”
3. Acorde con la norma en cita, la solicitud bajo estudio no se ajusta a lo establecido en la norma en cita, toda vez que no se encuentran acreditadas las notificaciones del caso a sus poderdantes.
4. Además de lo anterior, no se encuentra acredita la intervención de la sociedad **COVINOC S.A.** en el presente asunto, y también se echa de menos el mandato conferido a la solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

NEGAR la solicitud de renuncia de la abogada Francy Beatriz Romero Toro, quien alega la calidad de apoderada general de la sociedad **COVINOC S.A.**, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA